

Decreto N° 3233, que nombra al Sr. Rafael A. Terrero M., Cónsul Honorario de la República en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua.

(G. O. N° 9122, del 25 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3233

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Queda designado el señor Rafael Amaury Terrero Melo como Cónsul Honorario de la República en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3234, que nombra al Sr. Tomás Báez Díaz, Ministro Consejero de nuestra Embajada en Francia.

(G. O. N° 9122, del 25 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3234

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Tomás Báez Díaz queda designado Ministro Consejero de nuestra Embajada en Francia en sustitución del señor Tomás Casals Pastoriza,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3235, que crea la Comisión Directiva para la Hoya del Lago Enriquillo.

(G. O. Nº 9122, del 25 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3235

CONSIDERANDO que ha sido declarado de alto interés nacional el desarrollo agrícola del país, en especial en aquellas áreas que hasta hoy han carecido de los incentivos necesarios a su promoción;

CONSIDERANDO que con este fin, se impone lograr la óptima utilización de los recursos de agua y suelo con todo el apoyo del Gobierno para obtener mejores condiciones de existencia para el campesino dominicano;

CONSIDERANDO que para obtener estos objetivos, a la vez que se desarrollen nuevos proyectos de explotación agrícola de acuerdo a la técnica moderna, se hace necesario también mejorar los sistemas existentes muy particularmente donde los recursos de agua y suelo resultan decisivos;

CONSIDERANDO que para viabilizar estos propósitos procede canalizar y coordinar debidamente la participación gubernamental para obtener una dinámica de acción que asegure beneficios tangibles a corto plazo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se crea un grupo de trabajo dependiente de la Presidencia de la República que se denominará Comisión Di-